
	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  Radicado: 2026120006601 Fecha: 26-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 26 de enero de 2026

Señor(a)
ANONIMO
 Sin Dirección
 Usuario: Sebastian Sastre
 Red Social: Facebook
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120007732** del 22 de enero de 2026 – Comunicación DTCI 202638500038721 del Instituto de Desarrollo Urbano – Respuesta Al Radicado Número 202618500065782 del 20 de enero de 2026 - Bogotá Te Escucha - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá Radicado No.336622026 - Calle 57 desde Carrera 88 C hasta Carrera 87 K - Localidad de Bosa

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita: “(...) solicita intervención del segmento vial de la Calle 57 desde Carrera 88 C hasta Carrera 87 K identificada con CIV 7001461 (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:



Localidad: No. 07 – BOSA // **UPZ:** BOSA OCCIDENTAL

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
353902	7001461	CL 57 S	KR 87K	KR 88C	IN	PK diagnosticado, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK: ID Calzada / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla Vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.**

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20261200006601 Fecha: 26-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 27/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 02/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200006601 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-01-2026 17:29:28
Revisó:	FABIÁN LEONARDO URREGO PATIÑO - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - fabian.urrego@umv.gov.co
 54b1edf10e1538621a3583b125f7dd0726f11a633389c7a9c13da03f86a1b8df Código de Verificación CV: 0194a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	